

DECRETO

En virtud de lo establecido en la Base de Ejecución 28 del presupuesto 2020 de esta Diputación provincial relativo a las subvenciones previstas nominativamente dispongo la aprobación de este convenio.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 27, punto 9 y la base 29, se dispone el pago previo para la presente subvención, motivado en las razones humanitarias que mueven al convenio.

El texto es el que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS – BUSF SOBRE “EMERGENCIAS HUMANITARIAS Y POSTCATÁSTROFES” 2020

En Córdoba, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial

Y de otra D. Antonio García Romero con DNI: 30547115 X, en nombre y representación de Bomberos Unidos Sin Fronteras facultado por poder notarial de fecha 11 de abril de 2016.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo a las acciones para “Emergencias Humanitarias y Postcatástrofes” en países en desarrollo, para el que se dispone de las partidas nominativas específicas.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación como Corporación local que según art.72 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), favorece el desarrollo de las asociaciones y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades y para la defensa del interés general, y según art. 20 de ley 23/1998 de 7 de julio, su competencia como entidad local, para la cooperación al desarrollo como expresión solidaria de sus sociedades a través de la ayuda de emergencia como instrumento Art.9c) de dicha cooperación.

Bomberos Unidos Sin Fronteras que según art. 1 y 2 de sus Estatutos, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro con competencia en “asistir con carácter de urgencia a situaciones de emergencia (desastres naturales, hambrunas, epidemias etc)”.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:

2020/00000900

Insertado el:

19-02-2020

TERCERA.- Mecanismo de Seguimiento, vigilancia y control.

Se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persone en quien delegue y el Presidente de Bomberos Unidos sin Fronteras o persona en quien delegue, la jefatura del departamento de cooperación al desarrollo con voz y voto, que actuará como secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 20.000 € aportado por la Diputación.

El pago de las subvenciones nominativas por el importe total de veinte mil euros se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 140 9208 48006 y 140 9208 78006 a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en su caso, y previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad. La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:

2020/0000900

Insertado el:

19-02-2020

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.-

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:

2020/00000900

Insertado el:

19-02-2020

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la comisión de seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.-Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una memoria justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.-Apoyo a metas ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan al ODS 11 y concretamente a la la meta 11.5 , en cuanto a reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres y la meta 11.b , en cuanto a la adopción de planes y resiliencia ante los desastres.

Igualmente se apoya al ODS 13 y en concreto su meta 13.1, en cuanto a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

De forma genérica al ser un convenio de colaboración entre dos entidades con apoyos a colaboración con otras, realiza un aporte al ODS 17. Alianzas para el desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:

2020/00000900

Insertado el:

19-02-2020

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS

EL PRESIDENTE:
Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Fdo: Antonio García Romero

ANEXO ECONÓMICO PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PARTIDAS Presupuestarias	Dotación económica
A.COSTES DIRECTOS	
Capítulo IV. Transferencias corrientes.	10.000,00
Desplazamiento, alojamiento y manutención del GIC durante la emergencia/postcatástrofe ¹	6.000,00
Material fungible necesario para la emergencia/postcatástrofe ²	4.000,00
Capítulo VII. Transferencias de capital.	10.000,00
Equipos ³ (Necesarios para la intervención de BUSF en la emergencia o para un proyecto de postcatástrofe).	6.000,00
Construcción ⁴ (Gastos necesarios para la rehabilitación/reconstrucción de servicios básicos)	4.000,00
TOTAL	20.000,00

- 1 Ejemplo de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención: Billetes de avión u otros transportes, alquiler de vehículos, combustible, alimentación, alojamiento, gastos logísticos, etc;
- 2 Ejemplo gastos de material fungible: Insumos químicos para la potabilización, kits de higiene, material divulgativo (papelería), material fungible médico-sanitario, vestuario, etc.
- 3 Ejemplo de equipos: Planta de potabilización, equipos separación y corte, equipos de rescate en altura, equipo médico, equipo de protección personal, equipo logístico, carpas, Puestos de mando o médicos, etc.
- 4 Ejemplo de construcción: Rehabilitación y construcción de pozos de agua, vivienda, infraestructura sanitaria, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:
2020/0000900

Insertado el:
19-02-2020

La distribución entre subpartidas podrá variar dependiendo de la/s intervención/es en emergencia o postcatástrofe que se produzcan, aprobadas previamente por la comisión de seguimiento.

PRESUPUESTO TOTAL: 20.000 euros
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba: 20.000 euros

El plazo de ejecución será de 12 meses.

El plazo máximo de justificación será de tres meses tras finalizar el período de ejecución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

7255 6ADF F7B9 4C40 FC8A



72556ADFF7B94C40FC8A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura del Departamento GOMEZ REUS MARIA CONCEPCION el 19/2/2020

Organo resolutor Diputado Delegado Presidencia IPBS SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 19/2/2020

Num. Resolución:

2020/00000900

Insertado el:

19-02-2020